



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 040 -2025-A-MPCH



Chupaca, 06 FEB 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO:

El Informe N° 008-2025-PVL/MPCH, de fecha 20 de enero de 2025, el Informe N° 030-2025-GDSH-MPCH, de fecha 20 de enero de 2025, y demás actuados administrativos;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo preceptuado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305; así como lo regulado en el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se materializa en la facultad de las municipalidades para ejercer actos de gobierno, dictar actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 84 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto de las funciones específicas de las Municipalidades Provinciales: "1.4. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función".

Que, de acuerdo con la Ley 31782, Ley que Modifica la Ley 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, para Precisar el Procedimiento del Beneficio de Dicho Programa, relata en el numeral 2.1 del artículo 2 lo siguiente: "2.1. En cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde; un funcionario municipal; un nutricionista representante del Ministerio de Salud; un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional; tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización; y, adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo. El alcalde preside el comité de administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal mediante resolución de alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo (...)".

Que, mediante la Ley 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, en el numeral 2.2 del artículo 2 expresa: "2.2 Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA



coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los proveedores de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.1 de la presente Ley. Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata”.



Que, mediante Informe N° 008-2025-PVL/MPCH, de fecha 20 de enero de 2025, la encargada del Programa del Vaso de Leche solicita reconocimiento de Comité de Administración del PVL.

Que, mediante Informe N° 030-2025-GDSH-MPCH, de fecha 20 de enero de 2025, el gerente de Desarrollo Social y Humana remite al gerente municipal la solicitud de reconocimiento del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche.



Que, es política de esta Municipalidad promover la organización y desarrollo de Juntas Directivas, Vecinales, Clubes de Madres, Comité del Programa Vaso de Leche y otras instituciones emanadas de la voluntad popular; en consecuencia, resulta necesario formalizar el reconocimiento solicitado;

Estando a lo expuesto y uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 20°, inc. 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la conformación del “COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE”, para el periodo 2025, de la Municipalidad Provincial de Chupaca, integrado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	TELÉFONO	CORREO
Presidente	Abg. Luis Alberto Bastidas Vásquez	19903787	Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chupaca	964411777	luchobastidas77@gmail.com
Secretario	Lic. Iván Jhonny López Pérez	20022510	Gerente Municipal	995494444	Ivanrodolfo2012@gmail.com
Miembro	Luz Clarita Huamán Curas	72195009	NUTRICIONISTA del Ministerio de Salud-Chupaca.	936972402	lchumanc@gmail.com
Miembro	Ing. Darío Antonio Rojas Huamán	19864713	Representante del Ministerio de Agricultura-Chupaca	964215670	darioarr@hotmail.com
Miembro	Sra. Melody Dolly Valverde Carrizo	44864738	Presidenta del Comité la Libertad	936860103	
Miembro	Sra. Elizabeth Mendoza Arone	47730220	Presidenta del Comité Voz del Cielo	904624322	
Miembro	Sra. Gina Rosmery Maihua Yalli	71384874	Presidenta del Comité Alto Cunas	924062446	Ginarosmerymaihuayalli@gmail.com



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano la NOTIFICACIÓN de la presente Resolución a los representantes de las entidades que integran el "COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE", para el periodo 2025.



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaria General la NOTIFICACIÓN de la presente Resolución a las áreas competentes de la Entidad Edil, para su conocimiento, cumplimiento, y acciones administrativas correspondientes conforme a sus legales atribuciones que correspondan a cada área.



ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que el encargado del Área de Informática dependiente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto publique la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Chupaca (www.munichupaca.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
[Signature]
Abg. **Lito A. Barrios Vasquez**
ALCALDE
PERIODO 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
FEDATARIO
La presente es copia exacta del documento original que he tenido a la vista en folios N° ...TRES...
Chupaca, **17 FEB 2025**
[Signature]
Yesenia Maldonado Quesada
FEDATARIA SUPLENTE